



Neiva, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00040
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	JESUS ERNESTO ALARCON HERNANDEZ
DEMANDADO	ALEXANDRA OCAMPO RAMIREZ

El señor JESUS ERNESTO ALARCON HERNANDEZ, a través de apoderado judicial instauro demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de ALEXANDRA OCAMPO RAMIREZ, demanda que fue objeto de inadmisión con auto de fecha 15 de febrero de 2021.

Sin embargo, se observa que los yerros que fueron señalados en la demanda no fueron subsanados dentro del término otorgado con tal fin en auto de fecha 15 de febrero de 2021, tal como se indica en la constancia secretarial que antecede.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, es procedente el rechazo de la demanda teniendo en cuenta que no se subsano el libelo de demanda. -

En mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____ . -

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario